



Resolución Directoral

Nº 0123- 2017-ONAGI-DGAP-DOG

Lima, 03 FEB. 2017

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Trámite Nº 20170063545, de fecha 20 de enero de 2017, presentadas por el señor **RAFAEL ALVINO VARGAS**, Presidente de la Iglesia de Dios de la Profecía, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, a realizarse desde el 01 al 04 de febrero de 2017, a partir de las 16:00 hasta las 22:00 horas, con un aforo aproximado de 7,000 personas, en el Estadio de la Universidad Nacional de Ingeniería – UNI, ubicado entre las avenidas Túpac Amaru con Honores Delgado, distrito del Rímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú establece que, *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, el inciso 12) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, señala como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (...). Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se advierte que el administrado presenta la solicitud según Formato T-16; adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por el señor **RAFAEL ALVINO VARGAS** y el Plan de Contingencia; sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar el Informe Técnico favorable de Defensa Civil, copia de la Autorización Municipal, copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal, y el Comprobante de Pago por el derecho de trámite correspondiente;

Que, según previsión contenida en el artículo 6, numeral 7, del Decreto Legislativo Nº 1140, constituye función de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el otorgamiento de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales,



espectáculos deportivos y no deportivos; en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, ha regulado que el órgano a cargo de dicha competencia, lo constituye la Dirección de Otorgamiento de Garantías, según lo anotado en su artículo 54;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificada por la Ley N° 30438, Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N° 005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N° 011-2016-IN, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Resolución Jefatural N° 0534-2016-ONAGI-J y la Directiva N° 0009-2015-ONAGI-DGAP, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0315-2015-ONAGI-J, de fecha 27 de noviembre de 2015;

SE RESUELVE:

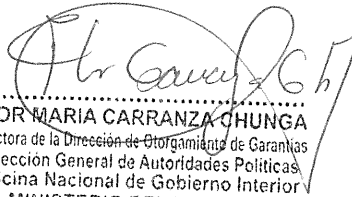
Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **RAFAEL ALVINO VARGAS**, identificado con DNI N° 22964253, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, a realizarse desde el 01 al 04 de febrero de 2017, a partir de las 16:00 hasta las 22:00 horas, con un aforo aproximado de 7,000 personas, en el Estadio de la Universidad Nacional de Ingeniería – UNI, ubicado entre las avenidas Túpac Amaru con Honores Delgado, distrito del Rímac; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución al administrado y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3. Hágase de conocimiento la presente resolución al **MINISTERIO PÚBLICO**, para las acciones de su competencia.

Artículo 4. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP DIRECTOR DE LA REGION POLICIAL DE LIMA**, para los fines que estime pertinente.

Regístrese y comuníquese.


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías
Dirección General de Autoridades Políticas
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR